



## ACREDITACIÓN CPD– Q&A

- ✓ ¿Qué es la acreditación CPD?
- ✓ ¿Qué requisitos son necesarios para obtener la acreditación?
- ✓ ¿Es obligatoria?
- ✓ ¿Podría mi empresa gestionar la acreditación de todos los actuarios de la compañía?
- ✓ ¿Qué tipo de centros formativos son reconocidos para poder obtener el certificado CPD del IAE?
- ✓ ¿En que se basa el sistema de acreditación?
- ✓ ¿Qué ocurre si un año no acredito mi formación?
- ✓ ¿Cuándo debo enviar mi solicitud de acreditación CPD?
- ✓ ¿Qué formación debo hacer?
- ✓ ¿Cómo acredito el autoaprendizaje?
- ✓ La formación se valora en horas que dura cada curso, ¿pero cómo se valoran otras actividades?
- ✓ Soy miembro de otra asociación actuarial que tiene implementada la CPD con carácter obligatorio, ¿qué debo hacer en el IAE?

## **¿Qué es la acreditación CPD?**

CPD son las siglas en inglés de Desarrollo Profesional Continuo.

La formación continuada forma parte del desarrollo profesional y es una pieza fundamental para acreditar la competencia profesional de los miembros del Instituto de Actuarios Españoles.

La acreditación CPD va ligada al compromiso con un elevado estándar profesional, conforme al nivel de los actuarios de las principales asociaciones y colegios de actuarios de Europa y del resto del mundo.

## **¿Qué requisitos son necesarios para obtener la acreditación?**

Quienes deseen ser acreditados como actuarios CPD deberán cumplir un mínimo de 20 horas de formación anual, de las cuales no menos de 12 horas deben tener contenido técnico actuarial, y hasta 8 horas pueden ser de materias como habilidades directivas o de gestión.

## **¿Es obligatoria?**

No, en España es de carácter voluntario.

Los esquemas de CPD son en la gran mayoría de los países de carácter obligatorio, y su incumplimiento tiene consecuencias para los profesionales.

El modelo implantado en España es sólo obligatorio para los actuarios CERA, si bien, como buena práctica de mercado, las empresas están ya demandando la acreditación de la CPD a los actuarios por parte de su Colegio Profesional.

Muchas empresas están gestionando internamente la acreditación de sus actuarios con el Instituto, simplificando el proceso para sus empleados.

## **¿Podría mi empresa gestionar la acreditación de todos los actuarios de la compañía?**

Sí, así lo están haciendo ya varias entidades. Solo tienen que contactar con nosotros por mail ([iae@actuarios.org](mailto:iae@actuarios.org)) y organizaremos una reunión para explicarles el proceso.

## **¿Qué tipo de centros formativos son reconocidos para poder obtener el certificado CPD del IAE?**

La formación puede ser obtenida tanto por la Escuela de Práctica Actuarial y Financiera (EPAF) del Instituto de Actuarios Españoles, como en otros centros de formación, en las propias empresas, e incluso en autoaprendizaje, conforme al principio de flexibilidad de las formas de adquisición.

## **¿En que se basa el sistema de acreditación?**

El sistema de acreditación se basa en la declaración responsable, veracidad de la formación declarada, y verificación a posteriori por el Comité de Valoración y Seguimiento de la CPD.

## **¿Qué ocurre si un año no acredito mi formación?**

El sistema de CPD del Instituto de Actuarios se basa en los principios de voluntariedad de adhesión, flexibilidad de los contenidos y de las formas o vías de adquisición.

Por tanto, no tiene consecuencias sancionadoras, salvo para los actuarios CERA, que sí tienen esa obligatoriedad como regla general.

Si un año no te acreditas, puedes hacerlo al siguiente, aunque se aconseja mantener vivo el historial de acreditaciones.

## **¿Cuándo debo enviar mi solicitud de acreditación CPD?**

El Instituto de Actuarios Españoles envía anualmente a todos sus colegiados comunicación vía e-mail sobre el plazo de presentación, requisitos y formulario correspondiente, que está en la página web.

El plazo coincide con el primer trimestre natural de cada año.

## **¿Qué formación debo hacer?**

Se puede hacer formación actuarial, jurídica, contable, idiomas, habilidades directivas, programación... siempre con la exigencia de 12 horas mínimas de contenido técnico.

## ¿Qué se entiende por formación técnica?

- ✓ Materias técnico-profesionales (Análisis técnico de productos aseguradores y de previsión; análisis contable, reporting y presupuestario de entidades de seguros; economía y finanzas del seguro; legislación del seguro y de sistemas de previsión social; normativa de control del seguro; matemática financiera; modelos de mercados financieros; modelos de valoración y gestión del riesgo; software actuarial; estadística actuarial; tratamiento informático de bases de datos -R, Python, SAS...- ; principios internacionales de contabilidad con interés actuarial; Solvencia; IFRS17...).
- ✓ Técnicas actuariales de seguros de vida, planes de pensiones, Seguridad Social, Seguros no vida, Seguros de salud...
- ✓ Materias de profesionalismo (Legislación y ordenamiento profesional nacional e internacional; Deontología profesional y Código de Conducta; estándares o guías profesionales del IAE; Ética profesional; Régimen disciplinario; colaboración con Organismos de la profesión actuarial en el ámbito internacional -AAE, IAA y CGA).

## ¿Cómo acredita el autoaprendizaje?

El sistema permite declarar autoaprendizaje de hasta 5 horas al año. Nos basamos en un modelo de confianza, y por tanto la declaración del actuario es responsable y se presupone veraz.

Cada jornada de estudio de 8 horas equivale a 1 hora a estos efectos.

## La formación se valora en horas que dura cada curso, ¿pero cómo se valoran otras actividades?

- ✓ Autoaprendizaje: 1 jornada de estudio (8 horas)= 1 hora
- ✓ Publicación: 1 publicación=2 horas
- ✓ Participación en grupos de trabajo de asociaciones actuariales: 1 reunión=2 horas
- ✓ Participación en tribunal de oposiciones a cuerpos de actuarios: 1 oposición=3 horas
- ✓ Participación en órganos de gobierno de la profesión, o en grupos de trabajo o comités técnicos o profesionales, tanto en el ámbito nacional como internacional: 1 reunión=2 horas

## **Soy miembro de otra asociación actuarial que tiene implementada la CPD con carácter obligatorio, ¿qué debo hacer en el IAE?**

Puedes aportar el documento que te expida la otra asociación, y solicitar la acreditación en el IAE con ese documento. Debes cumplir en todo caso con esa recomendación de 20 horas.

Otras asociaciones o colegios profesionales de otros países aceptan la acreditación de otra entidad miembro de la AAE o de la IAA. Emitimos los certificados en dos idiomas, castellano e inglés, para facilitarlos.

## **¿Necesito adjuntar algún documento?**

Sí, salvo que el curso o la formación se haya hecho en el propio Instituto, en cuyo caso no es necesario justificarlo, pero sí invocarlo en la declaración.

## **¿Quién evalúa las solicitudes?**

Existe una comisión que verifica las solicitudes. Si en algún caso se precisase información adicional, se requerirá. Si la solicitud cumple con los criterios de horas y tipo de formación, se expedirá la acreditación.

## **¿Cuál es la tasa o el precio que hay que pagar?**

La expedición de la acreditación CPD a los colegiados forma parte del catálogo de servicios básicos, no requiere por tanto de ninguna contribución económica adicional distinta a la cuota de colegiación.

El Instituto de Actuarios Españoles es miembro de:

